



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE FEBRERO DE 2015	Suplemento 7559 D
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 3508

## DECRETO 193

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- El 13 de diciembre de 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, designó entre otros, al Licenciado **CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO**, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, quien inició el ejercicio de su cargo a partir del 1° de enero de 2007, de conformidad con el Decreto 198, que se publicó en el suplemento 6706 D, del periódico oficial del precitado 13 de diciembre de 2006.
- 2.- Una vez designado, el licenciado **CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO**, rindió protesta del cargo conferido ante el Pleno del H. Congreso del Estado y asumió sus funciones como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por un periodo de 8 años, a partir del 1° de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 3.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, en sesión de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, se aprobó, entre otros, un dictamen por el cual se propone al pleno de la LXI Legislatura, la no Ratificación al cargo de Magistrado de Número del Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, turnándolo de manera inmediata a la Comisión Permanente del H. Congreso como asunto de urgente resolución.
- 4.- Seguidamente, el día 19 de diciembre del mismo año, la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado emitió convocatoria para un periodo extraordinario de sesiones derivado de los dictámenes aprobados por la Comisión de Justicia y Gran Jurado, el cual se llevó a cabo el pasado 22 del mismo mes y año.
- 5.- Con fecha 19 de diciembre de 2014, se recibió escrito signado por el licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, mediante el cual comunicó a este H. Congreso del Estado su renuncia

irrevocable al cargo de Magistrado de Número del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 18 de diciembre del año 2014.

6.- En sesión de Periodo Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2014, antes de que iniciase la sesión del periodo extraordinario, el Presidente de la Comisión Permanente dio lectura al escrito de renuncia referido en el párrafo anterior, ordenando turnarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de emitir el acuerdo o dictamen que en derecho corresponda. Por esta razón, en dicha sesión del periodo extraordinario se acordó suspender el debate y discusión sólo en lo relativo al dictamen aprobado por la Comisión de Justicia y Gran Jurado retirándolo del orden del día, y una vez que la comisión se pronuncie respecto de la renuncia aludida, se determine si es de someterse o no a la consideración del Pleno del Congreso en sesión posterior.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura de Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a través del oficio número HCE/OM/CRSP/0744/2014, firmado por el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, de fecha 22 de diciembre de 2014, fue turnado a la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, el escrito mencionado en el punto 5 de este apartado, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

En razón de lo anterior y después de haber efectuado el análisis correspondiente, han aprobado el presente Dictamen, en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para resolver acerca de la renuncia de los Magistrados Numerarios del Poder Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Por otra parte, la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, es el órgano legislativo competente para conocer y dictaminar sobre las renunciaciones de los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, según las atribuciones que le otorga el artículo 63, fracción II, inciso B, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que, como se señaló en el apartado de antecedentes, el Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero fue designado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado el 13 de diciembre de 2006, por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para un periodo de ocho años, iniciando el ejercicio de su cargo a partir del 1° de enero de 2007, de conformidad con el Decreto 198, que se publicó en el suplemento 6706 D, del periódico oficial del precitado 13 de diciembre de 2006.

**TERCERO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán ocho años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales si fueren ratificados, solo pueden ser removidos conforme a los procedimientos que establece la propia Constitución Local y las leyes secundarias aplicables.

En ese sentido, en el caso que nos ocupa, el Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, hasta antes de la presentación de la renuncia que se analizó, concluiría su periodo en el cargo de Magistrado el pasado 31 de diciembre del año 2014, de conformidad con lo señalado en el Decreto 198, publicado en el suplemento 6706 D, del Periódico Oficial del precitado 13 de diciembre de 2006.

**CUARTO.-** No obstante ello, si bien jurídicamente el citado magistrado se encontraba en funciones al momento de presentar su renuncia, cierto también lo es que con la misma, tácita e implícitamente renunció al derecho a una eventual ratificación conforme al precepto constitucional antes invocado, mismo que guarda relación con lo que al respecto establece la fracción III, párrafo quinto del artículo 116 de la Constitución General de la República, el cual textualmente dispone:

Artículo 116.- ...

I.-II. ...

III. ...

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

IV.- IX. ...

En ese sentido, la Comisión Orgánica considera que el Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, con independencia de que su periodo de designación como Magistrado de número concluiría el 31 de diciembre de 2014, al presentar su renuncia a dicho cargo, de manera tácita e implícita renunció también al derecho a ser evaluado y, en su caso, ser ratificado para un nuevo periodo por este Poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción XIX y 63, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 47 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Con base en las disposiciones constitucionales y legales antes referidas, la Comisión Orgánica de Gobernación y Puntos Constitucionales, se pronuncia a favor de que el Pleno resuelva tener por presentada y procedente la renuncia irrevocable al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial del Estado de Tabasco del Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, la cual debe surtir efectos a partir del día 31 de diciembre del año 2014; surtiendo también los efectos de la renuncia a una eventual ratificación en el cargo conforme al artículo 63, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 47 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En tal razón, resulta pertinente además que, una vez que el Pleno apruebe la procedencia de la renuncia irrevocable presentada por el Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, el dictamen que había aprobado la diversa Comisión de Justicia y Gran Jurado, a que se refiere el punto 4 de antecedentes, quedaría sin materia, por lo cual se propone también instruir a la Oficialía Mayor del H. Congreso devolver dicho Dictamen a la referida Comisión, para su archivo como asunto concluido.

**SEXTO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

#### DECRETO 193

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta en sus términos, la renuncia presentada con carácter de irrevocable por el ciudadano Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, al cargo de Magistrado de Número del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 31 de diciembre del año 2014. Del mismo modo, al ser declarada procedente la renuncia antes mencionada, se extienden sus efectos para rechazar la posibilidad de ser considerado para una eventual ratificación a un siguiente periodo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Al haber quedado sin materia el Dictamen emitido el dieciocho de diciembre del año dos mil catorce por la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado de este H. Congreso del Estado, por el cual propone la no ratificación en el cargo de Magistrado de Número del licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero, devuélvase el expediente a dicha Comisión, para los efectos de su archivo como asunto concluido.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como al ciudadano Licenciado Carlos Arturo Guzmán Rivero. Se instruye al Oficial Mayor realizar los trámites que correspondan para cumplimentar lo referido en el considerando quinto, segundo párrafo.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. VERÓNICA CASTILLO REYES, PRESIDENTE; DIP. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO, SECRETARIO. RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

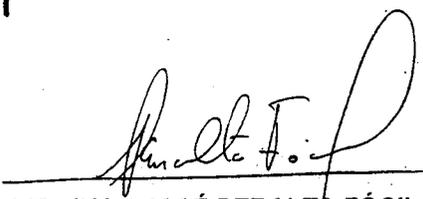
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.